

LEY Nº 2513
DONACION DE INMUEBLE AL Sr. JOSE DANIEL SEGURA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de su actual ocupante Señor José Daniel Segura (M.I. Nº 3.449.771 - Clase 1917), el inmueble de propiedad del Estado Provincial, identificado con los datos que a continuación se detallan en la presente documentación:

Padrón Nº 2086, Origen S/Incs.; terreno ubicado en Distrito y Departamento Pomán; Inscripto a nombre de: Estado Provincial (ocupado por José Daniel Segura); cuenta con las medidas perimetrales que siguen: Norte: 73 m; Sud: 73 m; Este: 45 m; Oeste: 45 m; lo que hace una superficie total de 3.285 metros cuadrados; avaluado en \$ 43.221 (edificio \$ 41.250. - Terreno \$ 1.971); Comprendido dentro de los linderos que siguen: Norte; José, S. Zenteno; Sud; Este y Oeste, Campo.

ARTICULO 2.- El predio donado se destinará a vivienda propia del Señor José Daniel Segura, la que se encuentra construida en dicho solar hace cuarenta años.

ARTICULO 3.- La Escribanía de Gobierno dispondrá las medidas del caso para el otorgamiento del título respectivo a favor del Señor José Daniel Segura.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*